



## BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA JÓVENES PARA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2020 y 2021

---

<b>1. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD.....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. ACTIVIDADES Y PROYECTOS OBJETO DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA .....</b>	<b>3</b>
<b>4. RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>5. FINANCIACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>6. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	
6.1. Requisitos .....	5
6.2. Características e incompatibilidades.....	5
<b>7. SOLICITUDES</b>	
7.1. Plazo y formalización de la presentación de solicitudes .....	5
7.2. Documentación necesaria .....	6
<b>8. CRITERIOS DE VALORACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>9. PROCEDIMIENTO</b>	
9.1. Procedimiento de otorgamiento .....	9
9.2. Órgano de instrucción y valoración.....	9
9.3. Resolución y notificación.....	10
9.4. Aceptación de las subvenciones.....	10
9.5. Régimen de recursos.....	10
9.6. Publicidad .....	10
<b>10. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO.....</b>	<b>11</b>
<b>11. OBLIGACIONES I DERECHOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.....</b>	<b>11</b>
<b>12. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES</b>	
12.1. Inspección y control.....	12
12.2. Modificación de la resolución.....	12
12.3. Extinción del derecho a cobro de becas.....	12
12.4. Revocación y reintegro de la beca .....	13
12.5. Responsabilidades.....	13



## **1. JUSTIFICACIÓN y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, a través de la Unidad de Cooperación, Solidaridad, Paz, Mediación y Restauración Comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan director de cooperación 2017-2020 tiene como objetivo estratégico implicar la ciudadanía santboiana en una acción para la justicia global, para aumentar la conciencia crítica y favorecer un compromiso activo con la solidaridad. Con este objetivo, establece como acción prioritaria iniciar un programa de voluntariado en terreno que permita involucrar a la juventud en acciones de cooperación y la realidad del Sur.

Este objetivo concuerda con lo dispuesto en el Plan Local de Juventud de Sant Boi 2016-2020 que prioriza orientar las políticas de juventud a las necesidades concretas de los y las jóvenes del municipio de Sant Boi de Llobregat.

Este tipo de programa se fundamenta en la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. Concretamente, en el artículo 4 sobre los fines de la ley, que establece que con tal de fomentar el compromiso y las capacidades de la ciudadanía de Cataluña, la Administración de la *Generalitat* y entes locales deben emprender acciones de sensibilización, educación y formación y fomentar la formación y capacitación de voluntarios. Todo ello queda desarrollado en el artículo 32 relativo al Fomento del voluntariado para la cooperación al desarrollo y la solidaridad internacional. Esta vinculación entre el voluntariado y la justicia global, la defensa de los derechos humanos, el fomento de la paz, queda reflejada también en la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, que entre las actividades de interés general recoge las que se vinculan a estos ámbitos (artículo 5, h).

En la actual coyuntura socioeconómica, la falta de empleo y la precariedad laboral son dos de los grandes problemas entre la población joven y que dificultan el desarrollo de sus trayectorias vitales. Ante este hecho, esta línea de ayudas tiene como finalidad favorecer la participación de los y las jóvenes de Sant Boi en programas de voluntariado internacional gracias a una línea de becas que permitirá hacer más accesibles este tipo de experiencias a cualquier joven de la ciudad .

La finalidad de este proyecto es:

- . Promover y facilitar la participación de los jóvenes en programas de voluntariado a terreno.
- . Favorecer la sensibilización ciudadana a partir del testimonio vivido por estos jóvenes.

Asimismo, la participación en este tipo de experiencias, permite:

- . Incidir positivamente en las trayectorias educativas, laborales y profesionales de los / las jóvenes.
- . Facilitar el desarrollo personal entre los / las jóvenes.



- Garantizar la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre la población joven.

## **2. OBJETO**

Es objeto de las presentes bases establecer la regulación por la concesión de becas individuales del año 2020 para participar en una experiencia de voluntariado internacional vinculada al trabajo en cooperación, solidaridad y derechos humanos que realizan las ONG, durante el 2020 y el 2021.

El voluntariado internacional realizado por las ONG es una vía de trabajo de varias ONG para dar a conocer una realidad, cambiar la mirada sobre esta, hacer eco y despertar las ganas de transformar la realidad social y política.

Esta línea de becas se dirige a las siguientes modalidades de viaje y colaboración impulsadas por ONG:

- **Estancias solidarias**

Permiten conocer diferentes proyectos de las organizaciones en un país concreto. En algunos casos se puede colaborar de manera práctica haciendo una tarea concreta, pero en general se trata de entrar en contacto con la población local.

- **Campos de trabajo internacional**

Combinan las horas de dedicación a un trabajo concreto con las de aprendizaje, descubrimiento y actividades de grupo. Puede ser de duración corta, entre 15 días y 2 meses, o larga llegando al año.

- **Acompañamiento internacional**

Se trata de acompañar a líderes sociales y defensoras de los derechos humanos en zonas de peligro como estrategia de protección. Esta tarea requiere mucha preparación previa y madurez psicológica.

## **3. ACTIVIDADES Y PROYECTOS OBJETO DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA**

### **3.1. Duración y realización de las actividades o proyectos objeto de la beca.**

• Las actividades y / o proyectos objeto de las becas de voluntariado internacional se pueden realizar desde enero de 2020 hasta diciembre de 2021.

• Una vez ejecutada la actividad objeto de la beca, el perceptor / a deberá aportar la documentación indicada en el apartado 10.

### **3.2. Dotación económica máxima por solicitud.**



**3.2.1.** Las becas se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Son subvencionables los gastos de desplazamiento en el país de destino y en el interior de este país, siempre que estos desplazamiento respondan a actividades vinculadas a la estancia solidaria.
- Son subvencionables gastos de inscripción al programa de voluntariado internacional, en caso de que la ONG promotora establezca.

El importe de la beca concedida será el 80% del coste correspondiente a los desplazamientos internacionales e internos y el 80% de los gastos de inscripción, con una aportación máxima de 800 € por persona. Todos los gastos deberán ser debidamente justificados aportando los comprobantes necesarios (facturas, billetes, tickets de transporte, documento de inscripción y transferencia efectuadas).

**3.2.2.** Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en caso de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las becas correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

**3.2.3.** En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de becas y en el transcurso del ejercicio, hubiera un aumento de crédito presupuestario en la dotación presupuestaria correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otros que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin beca, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

**3.2.4.** El órgano competente para el otorgamiento de las becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 24 y 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el BOP de 19 de mayo de 2014.

## **4. RÉGIMEN JURÍDICO**

4.1. Estas becas se regulan por las normas de estas bases, y en todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y



publicada en el BOPV de fecha 19 de mayo de 2014, en todo lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

**4.2.** Las becas que se regulan en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

**4.3.** La gestión de las becas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Este procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.

## **5. FINANCIACIÓN**

Las becas reguladas en estas bases serán a cargo de la partida 503 92008 48911 Becas programa Voluntariado Internacional, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

## **6. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **6.1. Requisitos**

Podrán optar a estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado/a en Sant Boi con una antigüedad mínima de 6 meses a fecha 1 de enero de 2020.
- b) Haber nacido entre 1985 y 2002
- c) En el caso de las personas jóvenes que no tengan la nacionalidad española, tener permiso de residencia.
- d) No tener ninguna beca o ayuda por el mismo concepto en el año en curso.

### **6.2. Características e incompatibilidades**

- a) No se puede solicitar más de una beca por persona.
- b) La concesión de una beca no constituye ninguna relación laboral o estatutaria entre los / las jóvenes beneficiarios / as y el Ayuntamiento de Sant Boi.
- c) Disfrutar de una beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada.

## **7. SOLICITUDES**

### **7.1 Plazo y formalización de presentación de solicitudes**

Bases reguladoras para el otorgamiento de becas del Programa de voluntariado en terreno



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará al cabo de 15 días.

La solicitud de las becas supone la plena aceptación de las bases.

La documentación deberá tramitar electrónicamente, en el apartado de trámites de la web del Ayuntamiento de Sant Boi: [www.santboi.cat](http://www.santboi.cat)

Para solicitar más información o aclarar dudas: al mismo SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL EL PUNTO en el siguiente horario: de martes a jueves, de 16 a 19,30 horas y lunes y viernes, de 10 a 14 horas.

## **7.2. Documentación necesaria**

**7.2.1.** Para cualquier tipo de becas y con carácter general deberá presentarse:

1. DNI o NIE de la persona solicitante.
2. Autorización para la consulta de documentos y datos de otras administraciones de cada uno de los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años.
3. Currículum vitae de la persona solicitante.
4. Cuestionario de datos específicos, con:
  - Memoria detallada de la actividad becar, que deberá incluir:
    - Tipo y nombre de la entidad impulsora y la contraparte en el país de origen.
    - Características (descripción, contenido, duración, calendario).
    - Objetivos.
      - Interés personal para acceder a la beca solicitada.
  - Presupuesto detallado de los gastos de desplazamiento e inscripción
  - Documento acreditativos de la participación en el programa o, en el caso de no disponer de la resolución, documento justificativo donde se acredite que se ha presentado una solicitud de participación.
5. Certificado de datos bancarios donde el / la solicitante salga como titular o cotitular.
6. En caso de no haber hecho la declaración de IRPF:
  - Informe de vida laboral actualizado con una fecha de expedición máxima de tres meses a fecha de presentación de la solicitud de beca.

**7.2.2.** Existe documentación susceptible de ser consultada con la autorización correspondiente, en caso de denegar la autorización de consulta se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los ingresos económicos del / la solicitantes y de los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años, se deberá presentar la siguiente documentación:

[Bases reguladoras para el otorgamiento de becas del Programa de voluntariado en terreno](#)



- Declaración del IRPF del período impositivo de 2019.
- Personas que reciben pensiones:
  - Certificado acreditativo de la percepción de pensiones o de incapacidades laborales de la administración pública en los que se indique el importe de la pensión. (Se considerarán ingresos computables: pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, vejez, prestaciones familiares por hijos / hijas a cargo, pensiones alimenticias por separación) Expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Personas que estén en situación de desempleo y reciban prestaciones:
  - Certificado de prestaciones en concepto de paro y su cuantía, expedido por el SOC - Servicio de Ocupación de Cataluña o el SEPE, Servicio Público de Empleo Estatal.
- RGC (Renta garantizada de ciudadanía), expedido por el Departamento de Empleo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña.
- En caso de que la persona no esté trabajando, ni recibiendo pensiones ni prestaciones de desempleo deberá presentar un certificado conforme no está recibiendo ninguna **pensión ni prestación** del *Institut Català d'Assistència i Serveis Socials (ICASS)* o del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### 7.2.3. Además, según los casos:

1. En caso de situación familiar de separación legal o divorcio: sentencia de separación o divorcio o convenio regulador (donde conste la pensión alimenticia y custodia de hijos/as).
2. En caso de trabajadores/as del hogar justificantes de ingresos: declaración de los importes abonados por el pagador y fotocopia DNI / NIE de la persona pagadora.
3. En caso de representación voluntaria: documento de autorización de representación debidamente firmado con copia del DNI de la persona que autoriza.
4. En caso de representación legal: resolución judicial en caso de incapacitación o poder notarial que acredite la representación legal.

No será necesario presentar aquella documentación que ya tenga el Ayuntamiento - volante de convivencia, volante de empadronamiento ...-.

Si la documentación presentada en tiempo es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de la fecha del requerimiento, la corrija y la complete. Transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la solicitud.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las becas se dirigen **prioritariamente a jóvenes cuyas unidades familiares<sup>1</sup> no sobrepasen los ingresos brutos anuales siguientes:**

Bases reguladoras para el otorgamiento de becas del Programa de voluntariado en terreno



Número de miembros de la unidad familiar	Límite máximo de aplicación del IRSC	Límite máximo de aplicación del IRSC <sup>1</sup>
1	3	23.903,19 €
2	3,7	29.480,60 €
3	4,7	37,448,33 €
4	5,7	45.416,06 €
5	6,2	49.399, 93 €
6	6,7	53.383,79 €
A partir del séptimo miembro se añadirá la mitad del IRSC vigente en el momento de aprobación de la convocatoria para cada nuevo miembro computable.		

<sup>1</sup> Se consideran miembros de la unidad familiar: la persona solicitante, la pareja, los / las hijos/as, el padre y la madre, o el /la tutor/a legal, los/las hermanos/as y los / las abuelos/as que estén en el mismo domicilio. En caso de divorcio o separación de los padres/madres no se considerará miembro computable quien no conviva con la persona solicitante, pero será miembro computable el / la cónyuge, así como los hijos/as, en su caso.

**2. A partir de este criterio, las becas se otorgarán atendiendo los siguientes criterios de valoración:**

- Currículum e interés de la persona solicitante: hasta 10 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación del currículum, 10 puntos: adecuación al currículum)

- Carta de motivación 20 puntos.

- Memoria del programa de voluntariado internacional en el que se quiere participar: hasta 30 puntos, (0 puntos: poca adecuación a los objetivos de la beca y 30 puntos: total adecuación).

o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta 15 puntos.

o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.

o Duración y temporización de la propuesta; hasta 5 puntos.

- Presupuesto global: coste del desplazamiento y duración de la estancia 10 puntos, (0 puntos: alto coste en relación duración de la estancia, 10 puntos: estancia más larga que maximiza los gastos de desplazamiento)

- Actividad de devolución que se realizará en Sant Boi en la vuelta de la estancia: 30 puntos

Se trata de desarrollar una propuesta de actividad de regreso a realizar una vez finalizada la estancia con el objetivo de dar a conocer el proyecto y compartir la experiencia, con el formato que proponga la persona (charla, taller,





cinefórum, blog , exposición, vídeo, etc.). Una vez concedida la beca, el desarrollo y planificación de esta de actividad deberá coordinarse con la Unidad de Cooperación, Solidaridad y Paz del Ayuntamiento.

La puntuación máxima a alcanzar es 100 puntos  
La puntuación mínima a alcanzar es 50 puntos.

3. Una vez valoradas las solicitudes de las personas que cumplen estos criterios de renda, en caso de disponibilidad presupuestaria en la partida, se analizarán las otras solicitudes que serán valoradas de acuerdo los criterios de valoración de estas bases (punto 8.2) , para la adjudicación de la cuantía restante en caso de que existiera.

## **9. PROCEDIMIENTO**

### **9.1 Procedimiento de otorgamiento**

1. Las becas se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el que se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los citados criterios. Tal y como se contempla en las Bases, se incluye la cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitante, con independencia de la cantidad solicitada y de que esta cantidad siempre sea inferior a la cantidad máxima establecida para cada tipo de becas.

2. Una vez valoradas las solicitudes, en caso de existir empatadas en puntuación se aplicará como criterio de desempate el hecho de que la persona ya cuente con el documento de aceptación de participación y, en segundo lugar, el orden de llegada de las solicitudes.

### **9.2. Órgano de instrucción, valoración**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Unidad de Cooperación, solidaridad y paz del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

2. Mediante una Comisión Calificadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada en el BOPV de fecha 19 de mayo de 2014 (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones), se realizará la valoración. La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:

- Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Jefe de la Unidad de Juventud o persona en quien delegue.
- Jefe de la Unidad de Cooperación, Solidaridad y Paz o persona en quien delegue.



Esta comisión realizará el informe de valoración al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **9.3. Resolución y notificación.**

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el / la técnico / a correspondiente a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases anexas, quien hará las funciones de instructor / a del procedimiento y elevará la correspondiente propuesta de la Comisión calificadora. La Comisión Calificadora, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen para las personas solicitantes y estudiará que la propuesta de becas se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las becas.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de las becas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución expresa conlleva la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

3. Las becas consistirán en una dotación económica porcentual de hasta el 80% de los gastos de inscripción y desplazamiento previstas y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de beca.

4. El órgano competente para el otorgamiento de las becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **9.4. Aceptación de la subvención**

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la beca así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa.

### **9.5. Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **9.6. Publicidad.**

Los acuerdos de concesión de becas se harán públicos en el tablón de edictos municipal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los

[Bases reguladoras para el otorgamiento de becas del Programa de voluntariado en terreno](#)



términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el beneficiario, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho al Ayuntamiento.

## **10. PLAZOS Y FORMAS**

1. Con carácter general para todas las becas, el pago del 50% de la beca concedida se tramitará una vez firmado el documento de aceptación de la beca otorgada. El resto de la beca (50%) se hará efectiva cuando se realice el proyecto o actividad objeto de la beca y se presente en el Registro General del Ayuntamiento la documentación justificativa. El plazo máximo de justificación para todas las becas es de tres meses desde el fin de la estancia.

La documentación justificativa es la siguiente:

Una instancia, suscrita por el peticionario dirigida al Alcalde / sa, en que se solicite el pago de la beca y se indique el número de cuenta al que se ha de hacer la transferencia. (Se da en el momento de hacer la justificación).

- Una declaración de la persona beneficiaria que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado al proyecto o actividad objeto de la beca.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas originales, por el importe total de los gastos.
- Documentos justificativos conforme se ha realizado la actividad y / o proyecto objeto de beca.

El importe a justificar será el importe total de los gastos. En el caso de justificar un importe inferior, la cuantía de la beca se ajustará a la cantidad justificada.

2. El plazo máximo de pago de la cantidad restante de la beca será de tres meses a contar desde la fecha de su solicitud y la forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en la instancia.

3. Si la documentación presentada en tiempo hábil es incorrecta o incompleta, se requerirá a las personas beneficiarias, para que en un nuevo plazo de 10 días la corrija y complete. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se procederá a modificar o revocar la beca concedida, y tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

## **11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIAS/OS**

Las personas beneficiarias de las becas otorgadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar expresamente el otorgamiento de la beca.
2. Realizar el proyecto o activado que fundamenta la concesión de la beca durante el período indicado en estas mismas Bases.



3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases.
4. Aceptar y cumplir estas Bases Particulares, así como la Ordenanza General de Subvenciones, de 24 de febrero de 2014.
5. Comunicar cualquier alteración importante del presupuesto que se produzca con posterioridad, o en su caso, la correspondiente anulación.
6. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento.
7. Presentar la justificación documental exigida en los plazos establecidos.
8. Comunicar el otorgamiento, por parte de otra administración pública o entidad / institución privada, de otra beca por el mismo concepto y para el mismo año.

## **12. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

### **12. 1. Inspección y control**

1. El Ayuntamiento llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las becas otorgadas.
2. Las personas beneficiarias de las becas deberán comunicar al Ayuntamiento lo antes posible, si fuera el caso, cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que determinaron la concesión, y como muy tarde hasta la fecha límite de justificaciones de las becas. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la prestación concedida.
3. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la beca concedida y someterse a las actuaciones de comprobación.

### **12.2. Modificación de la resolución.**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la beca.
2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

### **12.3. Extinción del derecho al cobro de las becas**

Bases reguladoras para el otorgamiento de becas del Programa de voluntariado en terreno



Son causas de extinción:

- La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- El engaño en la acreditación de los requisitos..

#### **12.4. Revocación y reintegro de la beca**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la revocación de la beca, y ésta, en su caso, al reintegro de las cantidades económicas efectivamente abonadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza general de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

2. Asimismo, dará lugar al reintegro el hecho de que la persona beneficiaria de la beca incurra en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **12.5. responsabilidades**

1. Las personas beneficiarias de becas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas destinatarias de las becas otorgadas.

Clara Sopeña i Falcó  
Técnica de Cooperación, Solidaridad y Paz

Sant Boi de Llobregat, 2 de noviembre 2020